



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



N° 166-2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 31 de marzo del 2025

VISTO: El Memorando N° 294-2025-HSR-AND/UND-RR.HH, fecha 18 de marzo del 2025, proveniente de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de Resolución Directoral de Reconocimiento de pago por concepto de horas complementarias, a favor de Ángel Abel Crisóstomo Ignacio, por la suma de S/ 4,392.00 (cuatro mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles), más los interés legales correspondientes, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, contempla en el Artículo 139°, los Principios de la Administración de Justicia, siendo uno de ellos, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, que precisa Textualmente "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el Texto Único Ordenado Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, en su Artículo 4 indica que, "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.

Que, mediante Resolución de Sentencia de Vista N° 09, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitida por la Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Andahuaylas y Chincheros, en el expediente N° 00541-2023-0-0302-JR-CI-01; tramitado ante el Primer Juzgado Civil de Andahuaylas, ha resuelto 1. Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del demandante Ángel Abel Crisóstomo Ignacio. 2. REVOCAR la sentencia emitida mediante resolución N° 04, de fecha 11 de marzo del 2024, obrante a folios 68/73 de autos, dictada por el Primer Juzgado Civil de Andahuaylas, que declara improcedente la demanda de cumplimiento, contra la Dirección del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, representada por su Director Walter Alfredo Ramírez Mamani; con los demás que contiene. Y, REFORMÁNDOLA, declararon FUNDADA dicha demanda; en consecuencia: i) se Ordena: que, el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, cumpla con los extremos de la Resolución Directoral N° 020-2023-HSR-DE de fecha 24 de enero de 2023, en la que se reconoce y se aprueba el pago por concepto de horas complementarias a favor de Ángel Abel Crisóstomo Ignacio, la suma de cuatro mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles (S/. 4,392.00), más los intereses legales; monto que deberán abonarse al beneficiario, en el plazo de CINCO DIAS, bajo responsabilidad del Director en ejercicio. DESCONTANDO cualquier pago que por el mismo concepto y periodo que ya se haya realizado a favor del accionante.

Que, con Informe N° 098-2024-HSR-AND-OAJ-DE-EVV, de fecha 19 de noviembre del 2024, emitido por el Área de Defensa Judicial de la entidad, informa que estando a la SENTENCIA DE VISTA, corresponde se practique el cálculo de INTERESES LEGALES generados por concepto de deuda reconocida con Resolución Directoral N° 020-2023-HSR-DE de fecha 24 de enero del 2023, en la que reconoce y se aprueba el pago por concepto de horas complementarias a favor de Ángel Abel Crisóstomo Ignacio, la suma de cuatro mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles (S/ 4,392.00);

Que, de acuerdo con el Informe N° 196-2024-FVRS-UC-HSR-AND, de fecha 25 de noviembre del 2024, e informe N° 0025-2024-HSRA-AND-GAO, de fecha 25 de noviembre del 2024, expuesta por la Unidad de Contabilidad del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, en el cual, se remite el cálculo de los intereses legales, a favor del SP Ángel Abel Crisóstomo Ignacio, provenientes por el no pago oportuno por concepto de horas complementarias;

Que, con Resolución N° 12, de fecha 07 de febrero del 2025, del expediente signado con el número 00541-2023-0-0302-JR.CI-01, tramitado por la Judicatura Civil de Andahuaylas, se aprueba la propuesta de liquidación, alcanzada por esta entidad y se requiere a la entidad demandada, cumpla con emitir la resolución administrativa disponiendo el pago de la suma adeudada.

Que, conforme el Informe N° 012-2025-HSR-AND-OAJ-DJ-EVV, de fecha 17 de marzo del 2025, expuesto por el Área de Defensa Judicial del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, advierte que en ejecución a la Resolución N° 12, de fecha 07 de febrero del 2025, se emita acto resolutorio reconociendo los adeudos a favor del ex servidor público Ángel Abel Crisóstomo Ignacio;

Con el visto bueno de la jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, de la jefatura de la oficina de Asesoría Jurídica, de la jefatura de Oficina de Administración, y de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización del Hospital Sub regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 13 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago por horas complementarias a favor del ex servidor **ÁNGEL ABEL CRISÓSTOMO IGNACIO** del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, contratado bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS), con el cargo de Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, correspondiente al mes de abril del año 2022, con un total de 72 horas; por la suma total de **S/ 4,615.00 (cuatro mil seiscientos quince con 32/100 soles)** incluidos los intereses legales; en cumplimiento a la sentencia de vista resolución N° 09 su fecha 18 de setiembre del 2024, emitida por la Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Andahuaylas y Chincheros en el proceso Civil N° 00541-2023-0-0302-JR-CI-01, y conforme se detalla:

72 Horas complementarias correspondientes al mes de abril del 2022, reconocidas mediante R.D. N° 020-2023-HSR-DE de fecha 24 de enero de 2023	S/. 4,392.00
Intereses legales calculados al 30 de octubre del 2024	S/. 223.32
DEUDA TOTAL A PAGAR	S/. 4,615.32

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: 23633
DIRECTOR EJECUTIVO

EE:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina Asesoría Jurídica
Oficina Administración
Oficina de Planeación
Unidad de PIA
Defensa Judicial
Unidad de Presupuesto
Legales y Estadística
Interésado
Archivo
PMA/HSRA

